



OFICIO N° 1328

ANT.: Oficio N°76, de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa lo que indica según Oficio N°76, de 2023.

SANTIAGO, 11 de Julio de 2023

DE: DIRECTOR NACIONAL

**A : MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS
ABOGADA SECRETARIA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE
FISCALIZAR LOS ACTOS DE GOBIERNO RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN,
GESTIÓN Y COMBATE DE LOS INCENDIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Junto con saludar, por medio del oficio citado en el Ant., y por orden del señor Presidente de la Comisión Especial Investigadora, diputado Sergio Bobadilla Muñoz, ha requerido para que, al tenor de la solicitud adjunta, se amplie el plazo para la ficha FIBE, ficha agrícola y ficha de vivienda en los sectores afectados por los incendios de febrero de 2023 de modo que todos los afectados puedan ser catastrados.

Al respeto, me permito informar a usted que en la actualidad y durante la emergencia producto de los incendios forestales ocurridos en febrero pasado los plazos de apertura y cierre de la emergencia en la plataforma administrada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en la cual se cargan las fichas FIBE aplicadas, fueron acordados en conjunto con los municipios. Así, los plazos de cierre iniciales fueron establecidos con las municipalidades, a través de los Encargados de emergencia de la SEREMIS del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los Encargados de emergencia de cada municipio. El objetivo de cerrar la emergencia guarda relación con que esto permite que las ayudas lleguen lo antes posible a todas las personas afectadas.

No obstante lo anterior, si algún municipio de las zonas que fueron afectadas detectase hogares por catastrar, puede realizar la solicitud de manera formal y debidamente acreditada, dando las razones de por qué se catastró tardíamente, siendo así posible acceder a esa solicitud sin problemas. Lo anterior, con la finalidad de que ningún hogar que se vio afectado por los incendios forestales quede sin recibir ayuda. La eventual solicitud debe ser canalizada a través de las respectivas SEREMIA del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

A su vez, el mismo procedimiento resulta aplicable en caso de la aplicación de ficha agrícola y ficha de vivienda, cuyas solicitudes deben ser canalizadas por los municipios a las SEREMI de Agricultura y Vivienda y Urbanismo correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Álvaro Cristián Hormazábal López
Director Nacional

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 7PoSa7UNQLuTCbM8162D3w==

FRV/ACL/FMA/MVD/mvd

ID DOC : 20228175

Distribución:

1. MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS (Dirección: HTTP://EXTRANET.CAMARA.CL/RESPUESTACOMISION/DEFAULT.ASPX>)
(Cargo: ABOGADA SECRETARIA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE FISCALIZAR LOS ACTOS DE GOBIERNO RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN, GESTIÓN Y COMBATE DE LOS INCENDIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.)
2. SENAPRED CENTRAL/Subdirección Administración y Finanzas/Departamento de Administración/Unidad de Oficina de Partes y Archivo Central